

La multitud de individuos de los Cuerpos del Ejército y Provinciales que solicitan retiros, y la facilidad con que los Xefes suelen apoyar estas instancias, fundadas, las mas veces, en meros motivos de conveniencia propia de los interesados, y no en los de falta de salud, edad avanzada, ó imposibilidad total de continuar en el Real servicio, ha llamado la atencion del Rey sobre un abuso, que, ademas de la disminucion que ocasiona en el Ejército, usurpa á los beneméritos los premios que su Real clemencia les tiene concedidos, recayendo en sugetos menos dignos, y gravando el Real Erario en perjuicio del Estado. Por tanto, quiere S. M. que los Xefes, antes de apoyar las instancias de esta clase, exâminen escrupulosamente si los motivos en que se fundan son ciertos y racionales; pues así como es de justicia que no quede expuesto á la mendicidad el que se haya hecho digno de estos premios, lo es tambien que los Xefes procedan en tales casos con la imparcialidad á que estan obligados para con Dios, el Rey y los demas hombres: bien entendido, que si por desgracia (que no es presumible) se averiguase no haber sido los informes segun va dicho, quedarán, así los Xefes, como los interesados, sujetos á las penas y castigos á que se hubiesen hecho acreedores. Lo participo á V. de Real órden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 6 de Diciembre de 1797.

La multitud de individuos de los Cuerpos del Estado
Pretendidos que existan entre, y la facilidad con que los
dichos se apoyan estas instancias, fundadas en las mas
veras, en mayor número de argumentos propios de la
razón, y en la fuerza de la razón de estado, como se ve en
imposibilidad de tener de continuo en el Real Consejo, la
mayoría la atención del Rey sobre un asunto, que, al menos de
la distinción que ocasiona en el Real Consejo, aunque de los de
nuestro Real Consejo, que en Real Consejo se han conser-
vado, respecto en asuntos menos dignos, y reservados al
Real Consejo en perjuicio del Estado. Por tanto, para el M.
que los Reyes, antes de apoyar las instancias de esta clase,
examinen atentamente si los motivos en que se fundan
son ciertos y razonables; pues así como es de justicia que
no quede expuesto a la mendacidad el que se haya hecho dig-
no de estar premiado, lo es también que los Reyes premien
en tales casos con la imparcialidad que están obligados
por a con ellos, el Rey y los demás hombres; bien entendido
que si por desgracia (que no es presumible) se averiguare
no haber sido los informes según se dicho, quedará, en
los Reyes, como los interesados, sujetos a las penas y casti-
tigos a que se hubieren hecho acreedores. Lo participo a V.
de Real orden para su cumplimiento en la parte que le to-
ca. Dios guarde a V. muchos años. San Lorenzo de los
Baños de 1797.